



NÚMERO 2

Miércoles 3 de Enero

AÑO DE 1934

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 40 céntimos de peseta por línea, siendo de cuenta del anunciante el reintegro del Timbre correspondiente en la Administración del BOLETIN OFICIAL, (Palacio Provincial).

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, pesetas 40, franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

En la «Gaceta de Madrid» número 354, correspondiente al día 20 de Diciembre de 1933, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Secretario en propiedad de los Ayuntamientos que se indican, a los señores que figuran en la adjunta relación, habiendo tenido en cuenta al efecto las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones municipales.

Madrid, 18 de Diciembre de 1933.—El Director general, Alvaro Pascual Leone.

Relación que se cita

Provincia de Almería: Carboneras, D. Manuel Molina Díaz, Secretario de Cuevas de San Marcos (Málaga).

Idem de Córdoba: Almedinilla, don Pedro M. Cantero Bioque, ex Secretario de El Carpio.

Idem de Zaragoza: Ateca, don Luis Fernández Durá, Secretario de Sariñena (Huesca).

6274

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento de Morella (Castellón), por no haber hecho la designación de Interventor dentro del plazo que señala la Orden de convocatoria de 13 de Enero último.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar Interventor de la citada Corporación al concursante don Manuel Casino Argilés, que desempeña igual cargo en el Ayuntamiento de Miguelurra (Ciudad Real).

Madrid, 19 de Diciembre de 1933.—El Director general, Alvaro Pascual Leone.

6275

Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza

Con fecha 27 del actual y en la «Gaceta» del mismo mes, se ha publicado la orden siguiente:

Publicado en la «Gaceta» del 21 del actual, la orden concediendo exámenes extraordinarios en el próximo mes de Enero, y en vista de las numerosas peticiones solicitando se amplíe las concesiones otorgadas en la misma,

Este Ministerio ha dispuesto se rectifique lo establecido en los párrafos primero y segundo de la expresada orden, en el sentido de que podrán examinarse en el próximo mes de Enero los alumnos a quienes falte una, dos o tres asignaturas para terminar los Bachilleratos por los planes de 1903 y 1926, incluido el Bachillerato elemental, así como a los que les falte alguno de los ejercicios o la reválida del Bachillerato universitario.

Cáceres a 28 de Diciembre de 1933.—El Director, P. Frutos Cortés. 6311

Junta Provincial del Censo Electoral

(Continuación)

RELACION de los Adjuntos y Suplentes, designados por las Juntas Municipales del Censo, que en unión de los Presidentes, ya designados, han de constituir las Mesas electorales en las elecciones de Diputados a Cortes, que han de tener lugar el día 19 de Noviembre de 1933.

SANTIAGO DEL CAMPO

Distrito único. Sección primera, Escuela de niños.—Adjuntos, Manuel Barroso Díaz y Adolfo Bravo Fernández.

Suplentes, Fernando Mendoza Sánchez y Antonio Luceño Mora. Sección segunda, Escuela de niñas.—Adjuntos, Higinio Abad Sánchez y Constantino Abad Monroy.

Suplentes, Pedro González Martín y Mariano Hernández Hernández.

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Adjuntos, Cándido Antón Mateos y Adolfo Alba Valle.

Suplentes, Santos Morales Blanco y Román Morales Sánchez.

SAUCEDILLA

Adjuntos, Pedro Alcázar Casas y Epifanio Alonso Gómez.

Suplentes, Teodoro Vadillo Torres y Patricia Vadillo Vega.

SERRADILLA

Distrito Primero, Escuela. Sección primera.—Adjuntos, Antonio Adame Tapias y Florentino Vega y Vega.

Suplentes, Adolfo Mateos Rodrigo y Sixto Blázquez Mateos.

Sección segunda.—Adjuntos, José Vivas Pérez y Faustino Romero Antón.

Suplentes, Emilio Sánchez Mateos y Filiberto Miralles Morales.

Distrito segundo, Cristo.—Sección primera.—Adjuntos, Pascual Alonso Alvarez y Gregorio Alonso Bravo.

Suplentes, Rafael Mateos Díaz y Pedro Vega y Vega.

Sección segunda.—Adjuntos, Enrique Alonso Alvarez y Paulino Fernández Barbero.

Suplentes, José Cobos Rodríguez y Julio Rivas Mateos.

TALAVAN

Distrito primero, Sección única.—Adjuntos, José Estirado Valverde y Valeriano Ortiz Jiménez.

Suplentes, Pablo Santos Díaz Santillana y Angel Pérez Regodón.

Distrito segundo, Sección primera.—Adjuntos, Pedro Aguilar Gado y Lorenzo Rodríguez Cerro.

Suplentes, Julio Jiménez Flores y Epitanio Vecino de Sande.

Sección segunda.—Adjuntos, Domingo Jiménez Jiménez y Lesmes Fernández Cerro.

Suplentes, Domingo Jiménez Maestre y Tomás Pizarro Rodríguez.

TALAVERUELA

Adjuntos, Eulalia Barroso Gómez y Juan José Blázquez Jiménez.

Suplentes, Tarsicio Lozano Azulas y Antonia Cirujano Barroso.

TORNO (EL)

Distrito único. Sección primera, Casas Consistoriales.—Adjuntos, Laureano Izquierdo Muñoz y Ecequiel Sánchez Vicente.

Suplentes, Fernando Serrano

de la Calle y Tomás Sánchez Riobobos.

Sección segunda, Plaza de la República.—Adjuntos, Julio Elizondo Regadera y Juan Elizondo Muñoz.

Suplentes, Emilio Muñoz Serrano y Pablo Izquierdo Robles.

TORVISCOSO

Adjuntos, Buenaventura Núñez Sánchez y Elena Luna Tejero.

Suplentes, Antonio Sánchez Miguel y Marcos Arenas González.

5581

(Continuará)

Junta Provincial del Censo Electoral

Resultado de los escrutinios para las elecciones de Diputados a Cortes, verificadas el día 19 de Noviembre, según los certificados remitidos por las Secciones electorales de la provincia.

(Continuación)

SALORINO

Distrito primero

Sección segunda, núm. 165

Don Fernando Vega Bermejo, 157 votos.

Don Fulgencio Díez Pastor, 167
Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 157.

Don Teodoro Pascual Cordero, 168.

Don Eduardo Silva Gregorio, 158.

Don Luciano Escribano Lozano, 168.

Don Mariano Arrazola Madera, 167.

Don Esteban Martínez Hervás, 82.

Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 84.

Don Luis Romero Solano, 82.

Don Alfredo Batuecas Marugán, 82.

Don Juan Guillén Moreno, 84.

Don Juan Astigarrabia, 4.

Don Benito Sánchez Delgado, 4.

Don Joaquín Pérez Martín, 4.

Don Francisco Cordero Baza, 4.

Don Justo Jiménez González, 3.

Don Antonio Domínguez, 4.

Don Salustiano Martín Hernández, 4.

Don Máximo Calvo Cano, 1.
Don José Giral Pereira, 1.
Don Angel Segovia Burillo, 1.

Distrito segundo
Sección primera

Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 172 votos.
Don Teodoro Pascual Cordero, 176.
Don Luciano Escribano Lozano, 175.
Don Mariano Arrazola Madera, 175.
Don Fulgencio Díez Pastor, 175.
Don Fernando Vega Bermejo, 172.
Don Eduardo Silva Gregorio, 172.
Don Esteban Martínez Hervás, 101.
Don Enrique de Santiago Rivera, 101.
Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 99.
Don Juan Guillén Moreno, 98.
Don Ramón Quiles Mateos, 98.
Don Luis Romero Solano, 97.
Don Alfredo Batuecas Marugán, 97.
Don José Giral Pereira, 5.
Don Angel Segovia Burillo, 5.
Don Eloy Gallego Escribano, 5.
Don Antonio de la Villa y Gutiérrez, 4.
Don Hugo Moreno López, 4.
Don Juan Astigarrabia Andonegui, 1.
Don Justo Jiménez González, 1.

SALVATIERRA DE SANTIAGO
Sección Poniente, núm. 2

Don Luciano Escribano Lozano, 203 votos.
Don Teodoro Pascual Cordero, 202.
Don Fulgencio Díez Pastor, 199.
Don Mariano Arrazola Madera, 195.
Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 196.
Don Fernando Vega Bermejo, 192.
Don Eduardo Silva Gregorio, 188.
Don Esteban Martínez Hervás, 118.
Don Ramón Quiles Mateos, 118.
Don Enrique de Santiago Rivera, 117.
Don Luis Romero Solano, 117.
Don Higinio Felipe Granado, 116.
Don Alfredo Batuecas Marugán, 116.
Don Juan Guillén Moreno, 115.
Don Angel Segovia Burillo, 23.
Don José Giral Pereira, 15.
Don Salustiano Martín Hernández, 5.
Don Angel Pedrero García, 2.
Don Antonio Domínguez Pérez, 1.
Don Máximo Calvo Cano, 1.
Don Justo Jiménez González, 1.

Don Francisco Cordero Bazaga, 1.
Don Joaquín Pérez Martín, 1.
Don Benito Sánchez Delgado, 1.
Don Juan Astigarrabia Andonegui, 1.
Don Fulgencio Vega, 1.

Sección Saliente, núm. 1

Don Mariano Arrazola Madera, 105 votos.
Don Fernando Vega Bermejo, 103.
Don Fulgencio Díez Pastor, 105.
Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 104.

Don Teodoro Pascual Cordero, 106.
Don Eduardo Silva Gregorio, 93.
Don Luciano Escribano Lozano, 105.
Don Esteban Martínez Hervás, 142.
Don José Giral Pereira, 8.
Don Enrique de Santiago Rivera, 143.
Don Angel Segovia Burillo, 20.
Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 142.
Don Luis Romero Solano, 145.
Don Alfredo Batuecas Marugán, 142.
Don Juan Guillén Moreno, 142.
Don Ramón Quiles Mateos, 142.
Don Salustiano Martín Hernández, 2.
Don Juan Canales González, 2.
Don Juan Astigarrabia Andonegui, 2.
Don Benito Sánchez Delgado, 2.
Don Joaquín Pérez Martín, 2.
Don Francisco Cordero Bazaga, 2.
Don Justo Jiménez González, 2.
Don Máximo Calvo Cano, 2.
Don Antonio Domínguez Pérez, 2.

SAN MARTIN DE TREVEJO

Distrito único

Sección Sur

Don Fulgencio Díez Pastor, 227 votos.
Don Mariano Arrazola Madera, 227.
Don Teodoro Pascual Cordero, 226.
Don Luciano Escribano Lozano, 226.
Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 223.
Don Eduardo Silva Gregorio, 222.
Don Fernando Vega Bermejo, 215.
Don Esteban Martínez Hervás, 110.
Don Enrique de Santiago Rivera, 110.
Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 110.
Don Luis Romero Solano, 110.
Don Alfredo Batuecas Marugán, 110.
Don Juan Guillén Moreno, 110.
Don Ramón Quiles Mateos, 110.
Don Angel Segovia Burillo, 12.
Don José Giral Pereira, 6.
Don Benito Sánchez Delgado, 1.
Don Juan Astigarrabia, 1.
Don Angel Vela, 1.
Don Justo Jiménez González, 1.
Don Máximo Calvo Cano, 1.
Don Eliseo Orozco, 1.

Distrito único

Sección primera Norte, núm. 1

Don Fulgencio Díez Pastor, 188 votos.
Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 188.
Don Teodoro Pascual Cordero, 188.
Don Eduardo Silva Gregorio, 188.
Don Luciano Escribano Lozano, 188.
Don Mariano Arrazola Madera, 188.
Don Fernando Vega Bermejo, 185.
Don Ramón Quiles Mateos, 127.
Don Juan Guillén Moreno, 127.
Don Alfredo Batuecas Marugán, 127.

Don Luis Romero Solano, 127.
Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 127.
Don Enrique de Santiago Rivera, 125.
Don Esteban Martínez Hervás, 125.
Don Angel Segovia, 5.
Don José Giral Pereira, 2.

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Distrito único

Sección única núm. 2

Don Fernando Vega Bermejo, 367 votos.
Don Luciano Escribano Lozano, 365.
Don Teodoro Pascual Cordero, 364.
Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 363.
Don Eduardo Silva Gregorio, 363.
Don Fulgencio Díez Pastor, 362.
Don Mariano Arrazola Madera, 360.
Don Luis Romero Solano, 159.
Don Ramón Quiles Mateos, 158.
Don Esteban Martínez Hervás, 157.
Don Enrique Santiago Rivera, 157.
Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 155.
Don Alfredo Batuecas Marugán, 155.
Don Juan Guillén Moreno, 155.
Don Salustiano Martín Hernández, 23.
Don José Giral Pereira, 1.
Don Angel Segovia Burillo, 1.

Sección única, núm. 170

Don Mariano Arrazola Madera, 185 votos.
Don Eduardo Silva Gregorio, 184.
Don Fulgencio Díez Pastor, 179.
Don Fernando Vega Bermejo, 184.
Don Teodoro Pascual Cordero, 185.
Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 184.
Don Luciano Escribano Lozano, 185.
Don Esteban Martínez Hervás, 108.
Don Enrique de Santiago Rivera, 108.
Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 107.
Don Luis Romero Solano, 108.
Don Alfredo Batuecas Marugán, 108.
Don Juan Guillén Moreno, 107.
Don Ramón Quiles Mateos, 108.
Don Angel Segovia Burillo, 7.
Don José Giral Pereira, 1.

SANTIAGO DE CARBAJO

Distrito segundo, Santo Domingo

Sección segunda, Capitán

Don Mariano Arrazola Madera, 166 votos.
Don Teodoro Pascual Cordero, 166.
Don Fulgencio Díez Pastor, 166.
Don Luciano Escribano Lozano, 166.
Don Fernando Vega Bermejo, 165.
Don Eduardo Silva Gregorio, 165.
Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 165.
Don Esteban Martínez Hervás, 137.
Don Enrique de Santiago Rivera, 137.

Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 137.
Don Luis Romero Solano, 137.
Don Juan Guillén Moreno, 137.
Don Ramón Quiles Mateos, 137.

Distrito primero, Plaza

Sección segunda, F. Pizarro

Don Fernando Vega Bermejo, 102 votos.
Don Eduardo Silva Gregorio, 102.
Don Mariano Arrazola Madera, 102.
Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 102.
Don Teodoro Pascual Cordero, 102.
Don Fulgencio Díez Pastor, 102.
Don Luciano Escribano Lozano, 102.
Don Esteban Martínez Hervás, 128.
Don Enrique de Santiago Rivera, 128.
Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 128.
Don Alfredo Batuecas Marugán, 128.
Don Juan Guillén Moreno, 128.
Don Ramón Quiles Mateos, 128.

Distrito segundo, Santo Domingo

Sección primera, Santo Domingo

Don Esteban Martínez Hervás, 174 votos.
Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 174.
Don Enrique de Santiago Rivera, 174.
Don Luis Romero Solano, 174.
Don Alfredo Batuecas Marugán, 174.
Don Juan Guillén Moreno, 174.
Don Ramón Quiles Mateos, 174.
Don Fernando Vega Bermejo, 138.
Don Eduardo Silva Gregorio, 138.
Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 138.
Don Mariano Arrazola Madera, 136.
Don Teodoro Pascual Cordero, 138.
Don Fulgencio Díez Pastor, 138.
Don Luciano Escribano, 138.
Don Salustiano Martín Hernández, 2.

Distrito primero, Plaza

Sección primera

Don Esteban Martínez Hervás, 169 votos.
Don Enrique de Santiago Rivera, 169.
Don Higinio Felipe Granado Valdivia, 169.
Don Luis Romero Solano, 169.
Don Alfredo Batuecas Marugán, 170.
Don Juan Guillén Moreno, 169.
Don Ramón Quiles Mateos, 169.
Don Fernando Vega Bermejo, 112.
Don Eduardo Silva Gregorio, 112.
Don Adolfo Fernández Gutiérrez, 112.
Don Mariano Arrazola Madera, 112.
Don Teodoro Pascual Cordero, 112.
Don Fulgencio Díez Pastor, 112.
Don Luciano Escribano Lozano, 112.
Don Juan Luis Cordero Gómez, 1.
Don Salustiano Martín Hernández, 1.

(Continuará)

Juzgados

BEJAR

Don Serafín Jurado Pérez, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Béjar y su partido.

Por el presente y a virtud de lo acordado en autos seguidos ante este Juzgado, por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, instado por don Marcelino Sánchez Muñoz, vecino de Candelario, contra doña Laura Moreno Rubio, vecina de Aldeanueva del Camino, para la efectividad de un crédito hipotecario por valor de cuarenta y tres mil pesetas de principal, siete y medio por ciento de interés y costas, se anuncia la venta en pública y primera subasta, por término de veinte días, de la finca siguiente:

Un prado en término municipal de Aldeanueva del Camino (Cáceres), al sitio de los Raigales y así denominado, que hace de cabida sesenta hectáreas; linda por Saliente, con camino público; Poniente, con olivar y cercado de doña Soledad Rubio Rodríguez, y Norte, con camino público y viña de Daniel Díaz Hernández.

Para la celebración del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día tres de Febrero próximo y hora de las once de la mañana, se fijan las condiciones siguientes:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, suma convenida por las partes en la escritura de constitución de hipoteca.

Segunda. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la indicada cantidad señalada como tipo de subasta.

Tercera. No se admitirán posturas inferiores al tipo de tasación.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado hasta el día de la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente.

Quinta. Las cargas o gravámenes anteriores o preferentes si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos,

sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Béjar a veintisiete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—Serafín Jurado Pérez.—Ante mí, P. H., Ruperto Hidalgo.

(82=32'80 ptas.) 6312

JARANDILLA

Requisitoria

Surrión, Bernardo, domiciliado últimamente en Navamoral de la Mata, que trabajaba en el garage Moralo, de dicho pueblo, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, se comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Jarandilla, como procesado en causa número 129 de las del año actual, por explosión de bombas y rebelión, para constituirse en prisión y recibirle declaración indagatoria, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Jarandilla, 27 de Diciembre de 1933.—El Juez de Instrucción, Santos Bozal Casado.

6300

CORIA

Don Benedicto Fernández Ferrero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto y, conforme a lo ordenado en el sumario que bajo la actuación del infrascripto Secretario instruyo, con el número 136 del año actual, sobre hurto de caballerías, propiedad de Hilario Barrueco Sánchez y Florencio Marcos Sánchez, vecinos de Guijo de Coria, ruego a las Autoridades de cualquier orden que sean y encargo a los individuos de la Policía judicial, procedan con actividad y celo a averiguar el paradero de los efectos sustraídos que a continuación se detallan, y de ser habidos, a su ocupación y reseña, poniéndoles a disposición de este Juzgado, así como a las personas que pudieran haber tenido alguna participación, por el concepto que fuere, en el aludido delito; éstas en calidad de detenidas; en obsequio a la recta y pronta administración de justicia.

Lo sustraído y reseña que consta en autos, es así:

Un mulo capón, de diez años, alzada 1'41 metros, capa castaña, bocirrojo, y tanto bragado en la parte posterior del vientre.

Otro mulo capón, de diez años, alzada 1'42 metros, capa castaña oscura y con pocos pelos en la cola.

Un burro entero, de ocho años, cárdeno claro y de poca talla.

Un mulo capón de nueve años, alzada 1'40 metros, capa roja, bociblanco, bebe en negro, raya de mulo y extremidades negras.

Un burro cárdeno oscuro, de seis años, capón y de buena talla, hendida una de las orejas.

Dado en Coria a 28 de Diciembre de 1933.—Benedicto Fernández.

6302

Alcaldías

TALAVAN

Edicto

Don Fulgencio Jiménez y Jiménez, Alcalde constitucional de Talaván.

Hago saber: Que, conforme al Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, se arrienda en pública subasta el impuesto de Pesas y Medidas para los próximos años de mil novecientos treinta y cuatro a mil novecientos treinta y seis, cuyo remate tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día quince de Enero de mil novecientos treinta y cuatro, a las once horas de su mañana, bajo el tipo de tres mil pesetas por cada año, a que asciende el ingreso fijado en el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento.

El acto será presidido por mí o por el señor Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro individuo de esta Corporación municipal; las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación, debiendo ser extendidas en papel timbrado correspondiente, y el arriendo, en su caso, a las condiciones que aparecen fijadas en el pliego y tarifa que se acompañan al expediente de su razón, el cual se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio; debiendo advertir que, para tomar parte en la subasta, es preciso no estar comprendido en ninguno de los casos del artículo noveno del Reglamento citado, acompañar la cédula personal y el poder notarial en su caso y el resguardo del depósito previo de ciento cincuenta pesetas, equivalente al cinco por ciento del tipo señalado para el remate, y que la persona a cuyo favor se adjudique deberá prestar, en el término de diez días desde que la adjudicación le sea hecha, la fianza definitiva de trescientas pesetas.

La duración del contrato será de tres años, empezando a contarse desde primero de Enero de mil novecientos treinta y cuatro a uno de Enero de mil novecientos treinta y siete, y el pago de la cantidad en que la adjudicación tenga efecto se verificará en cuatro plazos iguales dentro de los cinco primeros días de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Si en dicha subasta no hubiere remate, se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones y tipo, en idéntica forma y a las propias horas, a los diez días hábiles después, y en ella se admitirán proposiciones por

las tres cuartas partes del importe que queda fijado como tipo de subasta, adjudicándose al que resulte mejor postor. Si resultaren iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, entre los autores de las proposiciones iguales, y si terminado dicho plazo, subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del arriendo.

Para el caso de que algún postor quiera concurrir a la subasta por medio de apoderado, será bastantado el poder correspondiente.

Conforme al artículo sexto del referido Reglamento, se han hecho públicos el acuerdo y condiciones de la subasta durante más de diez días, sin que se haya producido reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Talaván a veintiséis de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.—El Alcalde, Fulgencio Jiménez.

Modelo de proposición

Don., mayor de edad, vecino de., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el., en esta localidad para el año. de diecinueve., acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de. pesetas y. céntimos.

En cumplimiento de lo que preceptúan la quinta condición del pliego citado y los artículos diez y regla quinta del catorce del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en., la cantidad de. pesetas y. céntimos, importe del cinco por ciento del tipo para la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

(136=54'40 ptas.) 6292

JARAICEJO

Presupuesto municipal ordinario

Aprobado por el Ayuntamiento el correspondiente al próximo año de 1934, se hallará expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal.

Jaraicejo a 28 de Diciembre de 1933.—El Alcalde primer teniente, Sebastián Ramos.

6303

CACERES

Don Antonio Canales González, Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que el excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia, en el BOLETIN OFICIAL número 303, fecha 26 de los corrientes, publica una circular dictando disposiciones encaminadas a regularizar el sacrificio de reses de cerda y el reconocimiento de sus carnes, con el fin de evitar el aprovechamiento de las atacadas de triquinosis.

Y como este Ayuntamiento tiene tomadas medidas que se contienen en los preceptos de su Reglamento de Matadero, se recuerda lo dispuesto en el primer artículo, referente a que todos los animales de abasto, serán sacrificados en el matadero municipal, no siendo posible el sacrificio fuera de este establecimiento si no en las siguientes condiciones determinadas por el artículo 119 de mencionado Reglamento:

«El sacrificio de las reses de cerda en casas particulares, aunque hayan de ser consumidas en ellas solamente, lo autorizará el Alcalde cuando sea solicitado en forma legal por el interesado; el Ayuntamiento haya instruido el oportuno expediente y éste haya sido informado favorablemente por la Junta municipal de Sanidad. Si por la extensión o por otras condiciones especiales del término municipal fueran muchas las solicitudes en demanda de autorización para la matanza de cerdos en casas particulares fuera del radio de la ciudad, el Alcalde organizará un servicio de inspección veterinaria a domicilio, mediante pago de derechos que estipule la Corporación municipal. Fuera de estas condiciones, los cerdos que se sacrificuen en la población lo mismo para el consumo público como privado, se matarán en el corral y nave correspondiente del Matadero».

Y como a pesar de estas disposiciones se tienen noticias de verificarse matanzas en los caseríos, cortijos y demás viviendas de los habitantes de dehesas del término municipal, se advierte a todos que están incluidos en dichos preceptos y, por tanto que «cualquier clase de reses que sacrificuen lo han de hacer precisa y únicamente en el Matadero municipal», para con ello adquirir la evidencia de la salubridad de la carnes.

Como gran parte de los habitantes de la Zona no fiscalizada a los efectos del arbitrio sobre carnes, tienen concertado con esta Alcaldía el pago de sus cuotas, no se les cobrará por el hecho del sacrificio en el Matadero otros arbitrios que los derechos y tasas por sacrificio y reconocimiento, no incluidos en las cuotas del concierto.

Los contraventores a estas disposiciones incurrirán en las sanciones e imposición de multas a que las leyes me autorizan.

Cáceres, 28 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Antonio Canales.

6310

HOYOS

Exposición del Repartimiento de Utilidades

Habiéndose formado de nuevo el repartimiento sobre Utilidades de este término para el corriente año de 1934, queda expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual podrá ser examinado libremente y en él y en los siguientes, serán admitidas cuantas reclamaciones se produzcan por las personas o entidades en el mismo comprendidos, pudiendo versar éstas, sobre la estimación de las Utilidades, rentas o rendimientos sobre la liquidación de algunos de los conceptos del gravamen y sobre las bonificaciones, tanto del reclamante, como de cualquier otra persona o entidad comprendida, y debiendo fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, acompañándose las pruebas necesarias para la justificación debida de lo reclamado.

Hoyos, 27 de Diciembre de 1933.—El Presidente de la Junta, Demetrio Maestre.

8266

ZARZA DE MONTANCHEZ

Edicto

Don Juan Gil Corral, Presidente de la Junta general del repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado por esta Junta el repartimiento general de esta localidad para el año de 1933, formado con arreglo a preceptos de tributación del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, estará el mismo de manifiesto al público en las Casas Consistoriales de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, durante las horas de oficina a los efectos dispuestos en el artículo 510 del indicado decreto Ley.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Zarza de Montánchez a 27 de Diciembre de 1933.—Juan Gil.

6308

TRUJILLO

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario y las ordenanzas de exacciones para el año próximo 1934, desde esta fecha quedan expuestos al público ambos documentos en la Secretaría del mismo, por plazo de quince días, a partir de esta fecha, conforme al artículo 300 del Estatuto municipal y a los efectos del 301 del mismo texto legal.

Trujillo a 25 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Pedro Sánchez.

6284

LA PESGA

Edicto

Formado por la Junta correspondiente el Repartimiento general sobre Utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto del actual ejercicio, queda expuesto al público por espacio de quince días, para que los contribuyentes en él incluidos, puedan examinarlo e interponer las reclamaciones oportunas durante dicho plazo y tres días más, advirtiéndose que éstas han de fundarse en hechos concretos y debidamente justificados, pues de lo contrario no se admitirá ninguna.

La Pesga a 23 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Mannel García.

6306

MIRABEL

Anuncio

Aprobadas las ordenanzas municipales que han de servir de base para la formación del Reparto de Utilidades del año de 1934, por el Ayuntamiento pleno quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario, puedan formularse reclamaciones por los contribuyentes de este término municipal.

Mirabel a 28 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, José Rodillo.

6301

TALAVAN

Edicto

Aprobado para el ejercicio de 1934 por Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria de fecha 25 de los corrientes, un presupuesto extraordinario de 4.500 pesetas para atenciones de Obras Públicas, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos de reclamaciones por todas aquellas personas que se consideren lesionadas en sus intereses y derechos, bien entendido que transcurrido dicho plazo no serán atendidas, por justas que sean.

Talaván a 27 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Fulgencio Jiménez.

6299

JARAIZ DE LA VERA

Repartimiento de rústica

Confecionado por la Junta Pericial de esta villa de Jaraiz, el repartimiento de la contribución territorial riqueza rústica, para el año de 1934, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales todos los contribuyentes incluidos en el mismo, pueden examinarlo e interponer las reclamaciones que estimen pertinentes sobre el mismo.

Jaraiz a 28 de Diciembre de 1933.—El Alcalde en funciones, C. Moreno.

6305

ARROYOMOLINO DE LA VERA

Edicto

Don Domingo Campos Mateos, Alcalde de Arroyomolinos de la Vera.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión de 20 del actual, acordó aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1931 y 1932.

Lo que se hace público en cumplimiento de dicho acuerdo, para general conocimiento.

Arroyomolinos de la Vera a 30 de Noviembre de 1933.—El Alcalde, Domingo Campos.

6295

VALVERDE DEL FRESNO

Anuncio

Presupuesto municipal ordinario para 1934

Aprobado por el Ayuntamiento de esta villa el presupuesto municipal ordinario para 1934, se expone el mismo al público por término de quince días, en la Secretaría, para que durante dicho plazo, puedan formularse contra él todas las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Valverde del Fresno a 26 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, (ilegible).

6282

BENQUERENCIA

Edicto

Don Rufino López Galván, Alcalde constitucional de Benquerencia.

Hago saber: Que para atender al pago de la contribución territorial de estos propios y al material de Secretaría, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario del mismo, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, concepto 5.º, 200 pesetas.

Al capítulo 1.º, artículo 7.º, concepto 1.º, 74'80 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 7.º, 125'20 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones, en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Benquerencia a 2 de Diciembre de 1933.—El Alcalde, Fulgencio López.

6307